PERÚ | Ministerio de la Producción | Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO SANITARIO DE PLANTAS PROCESADORAS DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO

Nº PTH-032-15-OF-BR-SANIPES

EMITIDO A: **EXPEDIENTE: 146.15.HS**

RAZÓN SOCIAL: PESQUERA HAYDUK S.A.

DIRECCIÓN LEGAL: AV. MANUEL OLGUIN 501, PISO 701, URB. HARAS TYBER, SANTIAGO DE SURCO, LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: KIEF BENITES ARELLANO

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: PROCESADORA DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO

LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 303-2011-PRODUCE/DGEPP.

DIRECCIÓN: SIMON BOLIVAR S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – DIRECCION DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS – SANIPES

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

LA PLANTA ANTES SEÑALADA HA SIDO AUDITADO/INSPECCIONADO CON ACTA DE AH N° 022-2015-PIS, CON EL OBJETO DE EVALUAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS REGULACIONES SOBRE DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E HIGIENE EXIGIDAS PARA LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER PRODUCTOS SANOS Y SEGUROS.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO, AL MOMENTO DE LA AUDITORIA/INSPECCION, SE ENCONTRO EN ADECUACION A LOS REQUERIMIENTO DE DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, ASI COMO A LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO, BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y DEL PLAN DE ANALISIS Y PUNTOS CONTROL CRITICO (HACCP) Y A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO DE INTENCIONES SOBRE REQUISITOS SANITARIOS PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE PESCADO, CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

EN CONCORDANCIA A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS/PLANTAS APROBADOS POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, PARA EL PROCESAMIENTO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO CON **CODIGO OF007-TAM-PSHY, LA HABILITACION SANITARIA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE MAYO DEL 2015, TENIENDO VIGENCIA DE UN AÑO.**

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA **N° IAH-025-15-OF-PIS-SDSP/**DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES.

LA PLANTA SE ENCUENTRA EN ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL COMUNICADO Nº 054-2008-ITP/SANIPES.

EL ACEITE CRUDO DE PESCADO DEBE PASAR POR UN PROCESO POSTERIOR DE ACUERDO A LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS PARA SER DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EI PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE MAYO DE 2016.

LIMA, 05 DE JUNIO DE 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES –

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO Nº PTH-032-15-OF-BR-SANIPES

La infraestructura pesquera de la empresa **PESQUERA HAYDUK S.A.**ubicada en **SIMON BOLIVAR S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA.;** está habilitado a partir del **30 de mayo del 2015, teniendo vigencia de un año** para procesar y exportar **ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO**.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - DIRECCION DE HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS - SANIPES

BASE LEGAL

Ley Nº 30063 Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.
Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE. Reglamento de la Ley Nº 30063.
Decreto Legislativo Nº 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos.
Decreto Supremo Nº 034-2008-AG. Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
Decreto Supremo Nº 040-2001-PE. Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de procesamiento Industrial **Nº PTH-032-15-OF-BR-SANIPES.**

Lima, 05 de Junio de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas